



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327 - 2024 – MPJA**

Jaén, 17 JUN 2024

**VISTO:**

El Informe Legal N° 039-2024-MPJ-GDT/SGDTC/ABG.LJCS, de fecha 02 de abril del 2024; Oficio N° 17-2024-MPJ-GDT/SGDTC/ARQ. EAHS, de fecha 02 de abril de 2024; Informe Legal N° 052-2024-MPJ-GDT/SGDTC-A.L/ABG.LJCS, de fecha 05 de mayo del 2024 e Informe N° 180-2024-MPJ-GDT/SGDTC/ARQ.EAHS, de fecha 10 de mayo de 2024 (Expediente Administrativo N° 13072-2024), y;

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 30305 en su artículo 194°, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ambas Normas reconocen a las Municipalidades, autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 73° y 79°, señala: "Que las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local, tienen por atribuciones y competencias la planificación del desarrollo integral de sus circunscripciones, en materia de Desarrollo Urbano. Los municipios pueden establecer limitaciones a la propiedad privada en armonía con el interés social, las limitaciones que pueden imponer sobre esta materia entre otras, son las siguientes. fijación del uso de la tierra de acuerdo con los plazos que establezcan los planes urbanos estas materias son de competencia municipal, y que son normados por los gobiernos locales mediante Ordenanzas y está dirigida a fortalecer e institucionalizar los planes urbanos, toda vez, que la zonificación constituye un instrumento de planeamiento urbano que asegura el modelo de desarrollo local, postulado en lo relativo a la utilización de la tierra, por mandato de estas queda plenamente establecido que la propiedad predial, en nuestro país se encuentra sujeta a limitaciones que establece la Autoridad Municipal.

El Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, menciona en su artículo 50°, que las Municipalidades Provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio o Regularización del Tracto Sucesivo, a favor de Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares; asimismo, el citado Decreto Supremo señala en su artículo 57° que "Mediante la Prescripción Adquisitiva de Dominio los poseedores de un predio matriz o de un lote individual adquieren su propiedad como consecuencia del ejercicio de la posesión por un plazo de Diez (10) o más años, cumpliendo los requisitos que se establece la Ley, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 74°, en este caso solo para fines operativos y a efectos de proceder con la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial de la jurisdicción en la que se ubica la Posesión Informal, el Centro Urbano Informal o la Urbanización Popular.

El presente caso, el predio se encuentra independizado en la Partida Electrónica N° 11037284 a nombre del ente formalizador (Municipalidad Provincial de Jaén), por lo que es esta Entidad es quien deberá otorgar directamente el título de propiedad al poseedor informal sin necesidad de seguir procedimiento de Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Al respecto, el artículo 8 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, el procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende: 1. La toma de competencia posesiones informales; 2. La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, participación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972; 3. La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica georeferenciada; 4. El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972.

El artículo 10° del aún vigente Reglamento de la Ley N° 28687, “Formalización de la Propiedad informal de Terrenos Ocupados por Posesiones informales, Centros Urbanos informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, señala que las etapas de la formalización comprenden: la asunción de competencia, identificación, diagnóstico y reconocimiento de las diversas formas de posesión informal y el proceso de formalización en su etapa integral e individual, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y normas complementarias”.

El Decreto Supremo N° 013-99-MTC, en su artículo 06° indica las etapas de la Formalización de la Propiedad de Posesiones Informales, la misma que se desarrolla en dos etapas a) Proceso 1: Formalización Integral. b) Proceso 2: Formalización Individual. El Proceso 2: Formalización Individual, se inicia una vez que culmina el Proceso 1: Formalización Integral y tiene por objeto identificar, mediante el empadronamiento, calificar a los poseedores, o, verificar a los propietarios de los lotes del terreno formalizado. La calificación tiene por objeto evaluar si el poseedor cumple con los requisitos de posesión establecidos por este reglamento para recibir la adjudicación del derecho de propiedad del lote ocupado.

Los procedimientos por la vía administrativa para acceder al título de propiedad están estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con el respaldo legal. El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, se detalla en cada procedimiento administrativo señalando nombre del procedimiento, requisitos, derecho de tramitación, calificación, plazos y entidad competente de acuerdo a lo solicitado a efectos de ejecutar la formalización de la propiedad informal, puede declarar administrativamente la propiedad, vía prescripción adquisitiva de dominio o regularización del tracto sucesivo, a favor de posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares.

Que, las Municipalidades Provinciales son competentes para realizar los procesos de formalización de la propiedad en aquellos lugares y zonas donde no haya asumido competencia la comisión de formalización de la propiedad informal (COFOPRI), conforme a lo establecido en el Artículo N° 09 del Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Informal; en concordancia con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 009-99-MTC, Texto Único Ordenado de la ley de Promoción del acceso a la Propiedad Formal.

El Decreto Supremo N° 053 - 84-VC, establece que la Municipalidad Provincial para otorgar Títulos de Propiedad a los pobladores, debe previamente Inscribir en los Registros Públicos el terreno a su nombre para su posterior adjudicación.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la cual establece lo siguiente que: “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Conviene precisar que el plazo para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, entendiéndose como tales los días hábiles, en concordancia con el numeral 143.1 del artículo 143° del TUO de la Ley. En ese sentido, tenemos que el acto firme es aquel contra el que no procede la interposición de un recurso administrativo al haberse vencido el plazo para ello. Vale decir que transcurridos los quince días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo sin que el administrado interponga recurso alguno, conlleva a la conformidad del administrado con la decisión adoptada por la Autoridad.

Que, mediante formato único de tramitación múltiple, asignado mediante Expediente Administrativo N° 13072– 2024, de fecha 25 de marzo del 2024, la **Sra. Victoria Oliva Tantarico** con DNI N° 40511813, solicita ante la Municipalidad Provincial de Jaén, Adjudicación de Título de Propiedad, respecto del inmueble ubicado en el **Jr. Huamantanga, manzana B, lote 15, AA.HH Fila Alta, Sector I, Distrito y Provincia Jaén del Departamento Cajamarca**, el cual tiene un área de **Trescientos Dieciocho con 57/100 metros cuadrados (318.57 m<sup>2</sup>)** y el **perímetro de setenta y ocho con 01/100 (78.01 ml.)** que corre inscrita en la Oficina de Predios de Jaén en la **Partida Electrónica N° 11037284**, independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, revisada la documentación que obra en el presente expediente, se observa que el predio materia de análisis cuenta con las siguientes medidas perimétricas:

- Por el frente: Colinda con la Calle Huamantanga, con **12.34 ml.**
- Por la derecha entrando: Colinda con el Lote N° 14, con **25.13 ml.**
- Por la izquierda entrando: Colinda con el Lote N° 16, en una Línea quebrada de dos tramos de 15.16ml. y 14.82 ml., haciendo una longitud de 29.98ml.
- Por el fondo: Colinda con el lote N° 14, con **10.56 ml.**

ÁREA : **318.57 m<sup>2</sup>.**  
PERIMETRO : **78.01 ml.**

Que, mediante **Informe N° 148-2024-MPJ/GDT-SGDTC/ARDG**, de fecha 01 de abril de 2024, el Ing. Abimael R. Díaz Gines, en su evaluación técnica refiere:

“(…)

3.1 Solicita lo antes descrito la Adjudicación del Título de Propiedad y luego inscribir ante los Registros Públicos.

3.2 El predio se encuentra inscrito ante los Registros Públicos bajo la Partida Electrónica N°11037284, signado Lote 15, Mz. “B”, ubicado frente a la Calle Huamantanga, en el Asentamiento Humano F la Alta Sector I, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN.

3.3 Sustenta la propiedad mediante contrato privado de compra venta de inmueble urbano, de fecha 06 de octubre de 1979 que otorga el señor MELCHOR CAMPOS MONTEZA identificado con L.E. N°506862 a favor de la señora VICTORIA OLIVA TANTARICO identificado con DNI: 40511813.

3.4 También sustenta la propiedad mediante el PU Y HR de Declaración jurada de impuesto predial de fecha 21 de marzo del 2024.

3.5 Realizado la inspección In-situ el día 27 /03/2024 se verifico que las medidas perimétricas, limites, la realidad y posición física del bien materia de la presente, coincide con los datos técnicos declarados en memoria descriptiva y planos del expediente presentado, con un área de 318.57 m2, encerrado en un Perímetro de 78.01 ml, el predio cuenta con edificación de material rustico de 1 nivel, el cual funciona de uso vivienda familiar.

3.6 Se verifico y se ubica el predio en la Base Grafica Catastral Municipal, según el cuadro de datos técnicos en Sistema de Coordenadas UTM - Datum WGS-84, indicadas en los planos y memoria descriptiva presentados por la administrada, no habiendo superposición que afecte a los predios colindantes y vías públicas.

3.7 Se anexa fotografía del inmueble urbano materia de la presente y acta de inspección de posesión para adjudicación de titulo de propiedad, firmada por testigos y el Apoderado de los administrados, de fecha 27 de marzo del 2024

(…)”

Asimismo, se puede apreciar del expediente administrativo que se ha realizado la publicación de la formalización individual mediante cartell donde está ubicado la posesión informal en un lugar público (folios 17).

Que, mediante **Informe Legal N° 039-2024-MPJ-GDT/SGDTC/ABG.LJCS**, de fecha 02 de abril del 2024, la asesora legal de la Sub Gerencia De Desarrollo Territorial y Catastro, en su análisis factico jurídico refiere que el: “(…) predio que se situo en el Lote 15, Mz. "B", del Asentamiento Humano Fila Alta, sector I, ubicado frente a la calle Huamantanga de la Ciudad de Jaén, del Distrito y Provincia de Jaén, Región de Cajamarca que se encuentra inscrita a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén en la Partida Electronica a N° 11037284 tendría como antecedente un trámite de Saneamiento Físico Legal realizado como proceso colectivo, el cual se rige de acuerdo al sub capítulo 2, que comprende los artículos 63° al 75° del Decreto Supremo N° 006-2003-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 28687, y el artículo 75° que dice: "Una vez inscrita la Resolución de Declaración de Propiedad por Prescripción





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Adquisitiva de Dominio en el Registro de Predios, la entidad formalizadora procederá a formalizar la propiedad de los lotes individuales a favor de los poseedores de la Posesión informal o del Centro urbano informal, de acuerdo a lo establecido para la formalización individual en el Reglamento de formalización de la propiedad aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-99MTC. Una vez inscritos los instrumentos de formalización, la entidad formalizadora procederá de la manera establecida en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA (...).”

Que, mediante **Oficio N° 17-2024-MPJ-GDT-SGDT/ARQ. EAHS**, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, solicita publicar el en el diario "AHORA JAEN", a adjudicación respecto al inmueble que se encuentra ubicado en el lote en el Lote 15, Mz. "B", del Asentamiento Humana Fila Alta, sector I, ubicado frente a la calle Huamantanga de la Ciudad de Jaén, del Distrito y Provincia de Jaén, Región de Cajamarca, que tiene un área Trescientos Dieciocho con 57/100 Metros Cuadrados (318.57 m<sup>2</sup>) y el perímetro de Setenta y Ocho con 01/100 (78.01 ml) que corre inscrita en la Oficina de Predios de Jaén en la Partida Electrónica N° 11037284, independización a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén con fines de adjudicación individual (...).”

Que, mediante **Informe Legal N° 052-2024-MPJ-GDT/SGDT-A.L/ABG.LJCS**, de fecha 05 de mayo del 2024, la asesora legal de la Sub Gerencia De Desarrollo Territorial y Catastro, en su antecedente refiere que:

“(…)

- a) Se aprecia en el expediente administrativo un contrato de compraventa celebrado por el señor Melchor Campos Monteza (vendedor) y de la otra parte la señora Victoria Oliva Tantarico (comprador) el día 06 de octubre de 1979 del predio ubicado en Fila Alta con una extensión de 318.57 m<sup>2</sup>.
- b) Asimismo, se adjunta el Certificado de Posesión N° 012-2024-MPJ/GDT-SGDT de fecha 02 de febrero de 2024.
- c) De los actuados del expediente se observa que el predio se encuentra inscrito ante los registros públicos bajo la partida registral N° 11037284, signado con el lote 15, Mz. B, del Asentamiento Humano Fila Alta, Sector I ubicado frente a la Calle Huamantanga de la Ciudad de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén con fines de Titulación.
- d) Además, el expediente cuenta con las Declaraciones juradas de los señores Saira Melisa Palomino Fernandez, Ana Maria Vilchez Rivera, Maritza Bartola Falla Oliva vecinos y colindantes quines declaran bajo juramento conocer a la señora Victoria Batola Falla Oliva vecinos y colindantes quienes declaran bajo juramento conocer a la señora Victoria Bartola Falla Oliva quien es propietaria y posesionario del predio el lote 15, Mz "B", del Asentamiento Humano Fila Alta, sector I, ubicado frente a la calle Huamantanga de la ciudad de Jaén del Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca.
- e) Asimismo, se adjunta el HR y PU de Declaración jurada de Impuesto predial de fecha 21 de marzo del 2024.
- f) Finalmente, el expediente cuenta con 1 juego de planos de ubicación, localización y perímetros, y memoria descriptiva suscrito por el Ing. Wilmer Ojeda Guevara.

“(…)”

Así también, en la parte correspondiente a su análisis del Informe Legal N° 052-2024-MPJ-GDT/SGDT/ABG.LJCS, de fecha 05 de mayo del 2024, refiere:

“(…)”

2.2.- El Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, menciona en su artículo 50, que las Municipalidades Provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio o Regularización del Tracto Sucesivo, a favor de Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares; asimismo el citado decreto supremo señala en su artículo 57° que “Mediante la Prescripción Adquisitiva de Dominio los poseedores de un predio matriz o de un lote individual adquieren su propiedad como consecuencia del ejercicio de la posesión por un plazo de Diez ( 10) o más años, cumpliendo los requisitos que se establece a ley, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 74°, en este caso solo para fines operativos y a efectos de proceder con la titulación de cada uno de los





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial de la jurisdicción en la que se ubica la Posesión Informal, el Centro Urbano Informal o la Urbanización Popular.

El presente caso, el predio se encuentran independizado en la Partida Electrónica N° 11037284 a nombre del ente formalizador (Municipalidad Provincial de Jaén), por lo que es esta entidad quien deberá otorgar directamente el título de propiedad al poseedor informal sin necesidad de seguir procedimiento de Prescripción Adquisitiva de Dominio.

(...)

Por último, en el referido informe legal antes mencionado, es de la opinión que:

(...)

3.1.-Estando a los fundamentos expuestos en el presente informe, esta oficina de Asesoría Legal, OPINA que es PROCEDENTE OTORGAR el TITULO DE PROPIEDAD, a favor de la administrada VICTORIA OLIVA TANTARICO respecto a su inmueble ubicado en EL LOTE 15, MZ. "B", DEL ASENTAMIENTO HUMANO FILA ALTA, SECTOR 1, UBICADO FRENTE A LA CALLE HUAMANTANGA DE LA CIUDAD DE JAÉN, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN DE CAJAMARCA, que tiene un área de TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 57 /100 METROS CUADRADOS (318.57 M2) Y EL PERÍMETRO DE SETENTA Y OCHO CON 01/100 (78.01 ML) que corre inscrita en la Oficina de Predios de Jaén en la Partida Electrónica N° 11037284, independización a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén quien ha adquirido el dominio del inmueble con fines de adjudicación individual.

(...)

Que, mediante Informe N° 180- 2024-MPJ-GDTC/SGDTC/ARQ.EAHS, de fecha 10 de mayo de 2024, el Subgerente de Desarrollo Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Jaén, refiere que conforme al Informe Legal de la referencia, resulta viable se DECLARE PROCEDENTE OTORGAR EL TITULO DE PROPIEDAD a favor del titular registral de la partida electrónica N° 11037284, predio que tiene un área de trescientos dieciocho con 57/100 metros cuadrados (318.57 m<sup>2</sup>) y el perímetro de setenta y ocho con 01/100 (78.01 ml).

Que, visto el Informe Legal de la Asesora Legal de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, el Informe el Subgerente de Desarrollo Territorial y Catastro respectivamente y de conformidad con las Normas vigentes aplicables al presente Caso y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD, a favor de la Sra. VICTORIA OLIVA TANTARICO con DNI N° 40511813, respecto del inmueble ubicado en Jr. Huamantanga, manzana B, lote 15, AA.HH Fila Alta, Sector I, Distrito y Provincia Jaén del Departamento Cajamarca, el cual tiene un área Trescientos Dieciocho con 57/100 metros cuadrados (318.57 m<sup>2</sup>) y el perímetro de setenta y ocho con 01/100 (78.01 ml.), que corre inscrita en la Oficina de Predios de Jaén en la Partida Electrónica N° 11037284, independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Jaén, quien adquirió el dominio del inmueble con fines de adjudicación individual.

#### Linderos y Medidas Perimétricas:

- Por el frente: Colinda con la Calle Huamantanga, con 12.34 ml.
- Por la derecha entrando: Colinda con el Lote N° 14, con 25.13 ml.
- Por la izquierda entrando: Colinda con el Lote N°16, en una Línea quebrada de dos tramos de 15.16 ml. y 14.82 ml., haciendo una longitud de 29.98ml.
- Por el fondo: Colinda con el lote N° 14, con 10.56 ml.

ÁREA : 318.57 m<sup>2</sup>.  
PERIMETRO : 78.01 ml.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Propiedad inmueble de la Oficina de Registral - SUNARP de la Ciudad de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO**, de la presente resolución a la **Sra. VICTORIA OLIVA TANTARICO** con DNI N° 40511813, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Territorial y Catastro y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
*[Signature]*  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE